



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 23 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas

El Representante Permanente de la Unión de Myanmar ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y tiene el honor de remitir adjunto el informe del Gobierno de la Unión de Myanmar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 23 de marzo de 2004
dirigida al Presidente del Comité por el Representante
Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas**

**Informe presentado por la Unión de Myanmar en relación
con la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad
de las Naciones Unidas 1267 (1999) y 1455 (2003)**

Introducción

La Unión de Myanmar es un país pacífico que tiene fronteras con la República Popular China, Tailandia, la República Democrática Popular Lao, la India y Bangladesh. Tiene una extensión de 677.000 kilómetros cuadrados y una población estimada de 52 millones de habitantes. Es un país agrícola con un 65% de la población dedicada a la agricultura. La religión predominante es el budismo, al que pertenece casi el 90% de la población. Otras religiones que se practican son el cristianismo, el islamismo y el hinduismo. El pueblo de Myanmar es tolerante y vive en paz y armonía.

Myanmar no ha estado relacionado ni vinculado con Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes ni con personas ni entidades asociadas. Cuando Hambali, presunto líder de Jamaah Islamiah, fue detenido en Tailandia a mediados de 2003, Myanmar adoptó inmediatamente medidas preventivas para impedir que los terroristas entraran en Myanmar a través de sus fronteras terrestres o marítimas. La Oficina Nacional de Inteligencia y las Fuerzas de Seguridad han estado en la máxima alerta. Myanmar colabora estrechamente con los países vecinos, los Estados miembro de la ASEAN y las organizaciones regionales e internacionales de policía intercambiando información y mediante otras formas de cooperación.

Lista consolidada

La lista consolidada de las Naciones Unidas facilitada al Ministerio de Relaciones Exteriores de Myanmar ha sido distribuida a la Oficina Nacional de Inteligencia, los órganos de seguridad y los ministerios pertinentes. Las personas y entidades que figuran en dicho documento se han incluido en una lista de vigilancia.

La lista de las Naciones Unidas también ha sido distribuida por el Banco Central a los bancos públicos, privados y a las instituciones financieras. Se ha establecido un “sistema de información de transacciones sospechosas” a fin de congelar las cuentas relacionadas con terroristas o entidades terroristas. Este sistema permite que las transacciones sospechosas se comuniquen inmediatamente a la Junta de Control Central, que fue establecida de conformidad con lo dispuesto en la Ley de blanqueo de dinero de 2002 y que preside el Ministro del Interior.

La lista consolidada también se ha distribuido a todas las Embajadas y Consulados de Myanmar con la intención de que realicen un examen detenido de los procedimientos de emisión de visados. Asimismo, se ha enviado la lista a todos los puestos de control fronterizos con fines de prevención.

En Myanmar sólo se han llevado a cabo acciones destructivas, como explosiones con bombas, por grupos insurgentes residuales, que fueron identificados y contra los que se han adoptado medidas legales en aplicación de las disposiciones vigentes. No obstante, no se ha recibido información alguna relacionada con terroristas o grupos terroristas.

Los terroristas, colaboradores de éstos y las personas que traten de cometer actos de terrorismo serán castigadas y sus bienes incautados en aplicación de la legislación que se menciona a continuación:

- a) Ley de asociaciones ilícitas (1908);
- b) Ley de disposiciones de emergencia (1950);
- c) Código Penal (1861);
- d) Ley de control del blanqueo de dinero (2002);
- e) Ley de adopción de medidas contra la propiedad y venta de bienes obtenidos con medios ilícitos (1986);
- f) Ley de energía atómica (1998);
- g) Ley de explosivos (1984);
- h) Ley de sustancias explosivas (1908);
- i) Ley de emergencia sobre armas (1949);
- j) Ley por la que se modifica con carácter temporal la legislación sobre armas (1951);
- k) Ley de mantenimiento del orden público (1947);
- l) Ley de protección del Estado de peligros procedentes de elementos subversivos (1975).

Congelación de bienes financieros y económicos

El Banco Central de Myanmar publicó la Directiva 2/2002, de 7 de marzo de 2002, en la que daba instrucciones a los bancos públicos y privados de que congelasen los fondos y activos financieros relacionados con los terroristas y las organizaciones terroristas.

El artículo 19 del capítulo 9 de la Ley sobre control del blanqueo de dinero y el párrafo c) del artículo 6 del capítulo 3 del Reglamento que la desarrolla definen las personas obligadas a comunicar transacciones sospechosas a la Junta de Control Central. La Dependencia de Inteligencia Financiera, establecida el 16 de enero de 2004, se encarga de controlar dicha obligación.

La Directiva No. 1/2004 de la Junta de Control Central, de 2 de enero de 2004, comunica a todos los bancos e instituciones financieras la obligación legal de informar de todas las transacciones sospechosas. Asimismo, la Directiva 2/2004 de la Junta de Control Central, de 12 de enero de 2004, determina que el Departamento de Tierras y Catastro también tiene la obligación de presentar informes sobre transacciones sospechosas.

Con arreglo a lo dispuesto en esas Directivas de la Junta de Control Central, deberán comunicarse todas las transacciones sospechosas, no sólo las relacionadas con el blanqueo de dinero sino también con otro tipo de actividades. En las Directivas se establece que debe informarse de las transacciones por valor igual o superior a 100 millones de kyats. Además, aunque la transacción sea inferior a esta cantidad, deberá informarse de ella si pareciera ser sospechosa. Las mencionadas Directivas se emitieron en cumplimiento de la Decisión No. 2/2004, de 8 de enero de 2004, adoptada por el Gobierno de la Unión de Myanmar en reunión del Consejo de Ministros.

El Departamento de Auditoría Interna y Supervisión Bancaria del Banco Central de Myanmar supervisa el mecanismo de vigilancia. El Comité de Supervisión del Banco se encarga de esta tarea.

El capítulo 3 de la Ley de blanqueo de dinero deja claro que las actividades de las instituciones financieras, incluidos los organismos de remisión de fondos, que se realicen sin licencia del Banco Central de Myanmar serán ilegales y se considerarán delictivas. En Myanmar, sólo los bancos públicos realizan operaciones de cambio de divisas. Estos bancos cumplen estrictamente las normas y disposiciones del Banco de Operaciones Internacionales. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de reglamentación del cambio de divisas (1947), las operaciones relacionadas con el cambio de divisas son controladas por el Banco Central de Myanmar.

Prohibición de realizar viajes

Podrá prohibirse que viaje dentro del territorio de Myanmar a toda persona relacionada con actos de terrorismo mediante cualquiera de los siguientes mecanismos nacionales:

- a) Una prohibición de realizar viajes emitida por un tribunal;
- b) Una prohibición de realizar viajes emitida por una autoridad local;
- c) La aplicación de la ley de inmigración (disposiciones de urgencia) (1947);
- d) La aplicación de la ley de extranjería (1864);
- e) La aplicación de la ley de inscripción de extranjeros (1940);
- f) La aplicación de la ley de municipios (1907);
- g) La aplicación de la ley de poblaciones (1907).

En los puestos fronterizos, personal del Departamento de Inmigración y otras fuerzas de seguridad, bajo la dirección de la Oficina Nacional de Inteligencia, contrastan la documentación de las personas que entran en el país con la lista consolidada a fin de impedir la entrada de terroristas internacionales.

También se realizan controles de las personas que llegan a los aeropuertos mediante dispositivos modernos de rayos-X y detectores manuales situados en los aeropuertos internacionales a fin de impedir la entrada de terroristas en el país.

Embargo de armas

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de energía atómica (1998) se castigará fehacientemente la fabricación, utilización, almacenamiento, distribución, exportación e importación de material nuclear y radiactivo.

En aplicación del derecho interno, también podrán adoptarse medidas legales contra las personas que fabriquen, vendan, estén en posesión, almacenen, transporten, importen y exporten armas, municiones y sustancias explosivas*.

En Myanmar, las autoridades públicas controlan estrictamente la tenencia de armas de fuego. De hecho, el Comité Supervisor de la Tenencia de Armas de Fuego, que preside el Ministro del Interior, supervisa la emisión de licencias y permisos de armas de fuego, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento sobre tenencia de armas de fuego (1977). Nadie puede estar en posesión de un arma de fuego o de cualquier otro tipo salvo en situaciones de emergencia. Gracias a esta reglamentación estricta, Myanmar puede prevenir la posible transferencia de armas a terroristas o entidades terroristas. El personal de inteligencia y las fuerzas de seguridad utilizan todos los medios legales a su alcance para llevar a cabo tareas de supervisión y vigilancia.

Asistencia y conclusión

Myanmar ha adoptado todas las medidas jurídicas y de seguridad posibles para luchar contra el terrorismo en el país. No obstante, aún necesita apoyo técnico, equipo avanzado, asistencia financiera y capacitación para los organismos de seguridad así como para el intercambio de información sobre la lucha contra el terrorismo. Por tanto, es preciso pedir a la comunidad internacional que preste a Myanmar la asistencia apropiada en los mencionados ámbitos.

En los informes presentados por Myanmar al Comité contra el Terrorismo en aplicación del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad figura más información sobre la labor de lucha contra el terrorismo llevada a cabo en la Unión de Myanmar.

* En el período 2002-2003, se adoptaron graves medidas legales contra 41 personas y se incautaron 23 armas pequeñas de diferentes tipos, 61 granadas y 7.088 municiones diversas.